

CONVENIO N° 012-2013-BNP

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA
NACIONAL DEL PERÚ Y LA ASOCIACIÓN CIVIL AGUA É NIEVE

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración que celebran de una parte la **ASOCIACION CIVIL "AGUA É NIEVE"** identificada con R.U.C. N° 20297501144, con domicilio en Av. Lima N° 175 – Lima 09, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta del Consejo Directivo, la señora **Susana Esther Baca de la Colina**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07842868, facultada según consta en la Partida Electrónica N° 01949594 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA ASOCIACIÓN**, y de otra parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con domicilio legal en Av. De la Poesía N° 160 – San Boja, representada por su Director Nacional, el señor **Ramón Elías Mujica Pinilla**, designado por Resolución Suprema N° 023-2011-MC, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06654754, a quien en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **LA ASOCIACIÓN**, es una asociación civil que tiene como objetivo articular los esfuerzos de las distintas instituciones privadas y públicas, para impulsar y fomentar el diseño y la ejecución de proyectos culturales con la finalidad de contribuir a generar una dinámica que enriquezca el proceso de inserción de las comunidades excluidas en la sociedad civil.

Asimismo **LA ASOCIACIÓN** es una entidad perceptora de donaciones de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Ministerial No. 373-2012-EF/15 de fecha 28 de mayo del 2012.

1.2 **LA BIBLIOTECA**, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia de la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia del desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país; de conformidad con lo establecido por el Artículo 15° del Decreto Ley N° 25762 y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El presente convenio específico tiene como objetivo aunar esfuerzos para distribuir material bibliográfico en calidad de donación a las bibliotecas públicas a nivel nacional, que pertenecen al Sistema Nacional de Bibliotecas de **LA BIBLIOTECA**, en el marco del Programa "Semillas para el Desarrollo", el cual consiste en redefinir la función social de las bibliotecas públicas como dinámicos agentes de inclusión social y de innovación tecnológica.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

1. Entregar en calidad de donación 600 ejemplares del Libro "Amargo camino de la Caña Dulce", el que tiene un valor de US\$ 30.00 (TREINTA CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) para su distribución a las bibliotecas públicas pertenecientes al Sistema Nacional de Bibliotecas de **LA BIBLIOTECA**.

- 2. Cubrir los gastos que impliquen la organización, promoción y ejecución de las acciones materia de la presentación del Libro “Amargo camino de la Caña Dulce”.
- 3. Suscribir una Carta de Compromiso por el uso de los ambientes facilitados por **LA BIBLIOTECA**

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA

- 1. Distribuir los 600 volúmenes del Libro “Amargo camino de la Caña Dulce”, donados por **LA ASOCIACIÓN**, a las bibliotecas públicas pertenecientes al Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 2. Remitir informe de las bibliotecas beneficiarias con la publicación “Amargo camino de la Caña Dulce” a **LA ASOCIACIÓN**.
- 3. Facilitar el Teatro Mario Vargas Llosa, la Sala de Usos Múltiples (SUM) y/o un (01) ambiente de acuerdo a la disponibilidad de **LA BIBLIOTECA** para la presentación de la publicación “Amargo camino de la Caña Dulce”.

CLÁUSULA QUINTA: LA COORDINACIÓN

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, señalan como Coordinadores Interinstitucionales a:

Por **LA ASOCIACIÓN**:

Presidenta del Consejo Directivo

Por **LA BIBLIOTECA**:

Directora Técnica de la Sistema Nacional de Bibliotecas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre las partes deberán dirigirse al domicilio señalado en la introducción de este convenio. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito entre las partes con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de un (01) año, contados a partir de su suscripción. Podrá ser renovado de mutuo acuerdo previa evaluación o resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él. Esta decisión deberá ser comunicada con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

El convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de Adendas.



CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Todos los gastos comunes a ser incurridos en el marco de la ejecución de este convenio serán tratados y establecidos previamente por los coordinadores, financiados de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de cada uno de ellos y ejecutados de acuerdo a su reglamento interno respectivo.

De ser el caso pueden utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que debidamente suscrita por las partes, pasará a formar parte integrante del presente convenio.

En fe de lo cual, las partes firman el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los...18.... días del mes de...Julio... de 2013.



POR LA ASOCIACIÓN	POR LA BIBLIOTECA
 SUSANA BACA DE LA COLINA Presidenta Asociación Agua é Nieve	 RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA Director Nacional Biblioteca Nacional del Perú